



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0940-1PO3-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en materia de eliminación del IVA a los preservativos.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lourdes Érika Sánchez Martínez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	08 de diciembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

### II.- SINOPSIS

Eliminar el impuesto a preservativos.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO</b></p> <p><b>Artículo 2o.-A.- ...</b></p> <p><b>I.-</b> La enajenación de:</p> <p><b>a)</b> ...</p> <p><b>b)</b> Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de:</p> <p><b>1. a 6.</b> ...</p> <p><b>c).- a i).- ...</b></p> <p>...</p> <p><b>II.- a IV.- ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Inciso b) de la Fracción I del Artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforma el Inciso b) de la Fracción I del Artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado:</p> <p><b>Artículo 2o.-A.</b> El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:</p> <p>I. ...</p> <p>...</p> <p>b) Medicinas de patente, <b>preservativos</b> y productos destinados a la alimentación a excepción de:</p> <p>1. a 6. ...</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**Transitorios**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BN